

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que el (la) docente **ALVIS PÉREZ ILUMINADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 45.367.515 de Cartagena (Bol), solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el concepto del Comité de Medicina Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

NOMBRE: ILUMINADA ALVIS PÉREZ

C.C. 45.367.515

EDAD. 47 AÑOS

SEXO: FEMENINO

OCUPACIÓN: DOCENTE IE DE PUERTO RICO – SEDE ÚNICA – CORREGIMIENTO PUERTO RICO - TIQUISIO - BOLIVAR

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

Paciente con patología cardiovascular, diagnóstico de arritmia cardíaca e hipertensión arterial y patología ginecológica, diagnóstico de mioma uterino y anemia secundaria a la hemorragia ocasionada por el mioma uterino. Paciente se encuentra en seguimiento médico multidisciplinario en control de síntomas cardiovasculares actuales que han dificultado el manejo ginecológico de la paciente y que han afectado la realización de actividades de la vida diaria y laboral. Por todo lo anteriormente descrito, Salud Ocupacional recomienda:

1. Se sugiere que resida y labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad por antecedentes médicos.
2. Se sugiere laborar en jornada matutina y/o ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estado de salud actual por efecto de altas temperaturas.
3. Evitar realizar esfuerzos físicos extremos para reducir riesgo cardiovascular.
4. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de la cabeza que puedan generar algún traumatismo y compliquen patología actual.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

5. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que generan vibración de cuerpo entero y cabeza, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden empeorar su condición de salud.
6. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
7. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos, en forma de pendiente o similares para evitar caídas contraproducentes y empeorar síntomas cardiovasculares.
8. Evitar exposición a factores de riesgo psicosocial, según lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008.
9. Permanecer cerca de su red de apoyo familiar.
10. Mantener peso ideal.
11. Debe acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro clínico.
12. Continuar tratamiento médico ordenado.
13. Continuar controles de Salud Ocupacional.

Que el profesional Universitario de Planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **IETA ERASMO DONADO LLANOS** del municipio de **ZAMBRANO – BOLÍVAR**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar traslado del (de la) Educador(a) **ALVIS PÉREZ ILUMINADA** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR** por razones de salud al (a la) **DOCENTE DE AULA, ALVIS PÉREZ ILUMINADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 45.367.515** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, desde el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO** del municipio de **TIQUISIO – BOLÍVAR** hacia el (la) **IETA ERASMO DONADO LLANOS** del municipio de **ZAMBRANO - BOLIVAR**.

***Parágrafo:** La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.*

Artículo 2. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.



"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

06 NOV. 2019

 **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 
VºBº: Didier Flórez Martínez Coordinador Grupo Planta y Personal 
VºBº: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta 
Proyectó y elaboró: Adriana Llerena Orozco - Asesora Jurídica Externa SED. 
Clemencia Inés Prieto N. - Dirección Administrativa de Planta 

1150

1150

1150

1150